

RADICADO	682174089001-2022-00087-00
PROCESO	Verbal Sumario de Pertenencia
ACCIONANTE	JOSELIN PINEDA PINEDA Y SANTA CLARITA MARTINEZ PINEDA
DEMANDADO	ELCIDA PINEDA MORENO Y OTROS, demás personas desconocidas e indeterminadas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por los señores JOSELIN PINEDA PINEDA Y SANTA CLARITA MARTINEZ PINEDA a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

El libelo incoatorio corregido se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

I. RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por los señores **JOSELIN PINEDA PINEDA Y SANTA CLARITA MARTINEZ PINEDA**, quienes actúan mediante apoderado judicial en contra de **ELCIDA PINEA MORENO, YANETH PINEDA MORENO, PINEDA MORENO ALIX, PINEDA MORENO NORBERTO, PINEDA MORENO JOSELIN, PINEDA MORENO ELSA, PINEDA MORENO NELLY, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PINEDA MORENO EUCLIDES (Q.E.P.D), demás personas indeterminadas y desconocidas** que consideren tener derecho sobre el inmueble denominado **“EL POMORROSO”**, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado **“LOTE DE TERRENO”**, ubicado en la vereda El Fical Municipio de Coromoro, Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-15033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

SEGUNDO. EMPLAZAR a ELCIDA PINEA MORENO, YANETH PINEDA MORENO, PINEDA MORENO ALIX, PINEDA MORENO NORBERTO, PINEDA MORENO JOSELIN, PINEDA MORENO ELSA, PINEDA MORENO NELLY, HEREDEROS

RADICADO	682174089001-2022-00087-00
PROCESO	Verbal Sumario de Pertenencia
ACCIONANTE	JOSELIN PINEDA PINEDA Y SANTA CLARITA MARTINEZ PINEDA
DEMANDADO	ELCIDA PINEDA MORENO Y OTROS, demás personas desconocidas e indeterminadas

INDETERMINADOS DE PINEDA MORENO EUCLIDES (Q.E.P.D), demás personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite, por secretaría del juzgado incluyendo en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Se advierte a los emplazados que, de no notificarse de la demanda de manera personal, se nombrará curador ad-lítem con el cual se surtirá el trámite del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente la demanda al demandado **NORBERTO PINEDA MORENO**, residente en el Municipio de Coromoro de conformidad con lo señalado en la demanda, conforme al art. 291 del CGP.

CUARTO: Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP

QUINTO: Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

SEXTO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **306-15033** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo.

SÉPTIMO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 002** del veintiséis (26) de enero del año 2023, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cd3436f4d3e796904b09cf3593b3f384988a51e9f971a82bdae24aa21b560e**

Documento generado en 25/01/2023 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>